

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso Nacional ha sancionado el 15 de septiembre de 1997 la Ley 1788 de Organización del Poder Ejecutivo, siendo necesario adecuar la composición del Gabinete Ministerial a la nueva norma legal aprobada, designando a los titulares de los diferentes Ministerios;

DECRETA:

Artículo Primero.-Desígnase Ministros de Estado en los Despachos que a continuación se mencionan, a los siguientes ciudadanos:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dr. Javier Murillo de la Rocha

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Lic. Carlos Iturralde Ballivián

MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Guido Nayar Parada

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Sr. Fernando Kieffer Guzmán

MINISTRO DE HACIENDA

Lic. Edgar Millares Ardaya

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Ana María Cortez de Soriano

MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO

Lic. Ivo Kuljis Futchner

MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Sr. Tito Hoz de Vila Quiroga

MINISTRO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Dr. Tonchy Marinkovic Uzqueda

MINISTRO DE TRABAJO Y MICROEMPRESA

Arq. Leopoldo López Cossío

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Lic. Luis Freddy Conde López

MINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACION

Dr. Erick Reyes Villa Bacigalupi

MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION

Lic. Jorge Crespo Velasco

MINISTRO DE VIVIENDA Y SERVICIOS BASICOS

Arq. Javier Escóbar Salguero

Artículo Segundo.-Los señores Ministros designados jurarán en sus cargos en la fecha, en acto especial en el Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA